



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 165-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 MAY 2026

VISTO:

El Informe N° 000151-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informe N° 000196-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Resolución Directoral Regional N° 349-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, SENTENCIA Casación N° 39460-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Número N° 02, de fecha 02 de julio del 2019, se resuelve **CONCEDER** la medida cautelar de INNOVAR solicitada por el recurrente MOISÉS CRÍALES ALHUAY, ordenando que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, disponga la reposición provisional del solicitante en el cargo de Ingeniero IV, plaza 117 Nivel SPA de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 349-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de setiembre del 2019, se resolvió **Reponer Provisionalmente**, mientras se expida la sentencia definitiva, al demandante **MOISÉS CRÍALES ALHUAY**, en cumplimiento a la Resolución N° dos de fecha 02 de julio del 2019 dispuesto por el Primer Juzgado Especializado en lo civil Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que concede la Medida Cautelar de protección contenida en el artículo 1° de la Ley N° 24041, en el cargo de Ingeniero IV, plaza 117 del CAP y 111 del PAP, Nivel Remunerativo SPA, en el Régimen Laboral del decreto Legislativo N° 276, para desempeñar funciones en la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras – SDESLO; de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del 23 de agosto al 31 de diciembre del 2019.

Que, mediante Casación N° 39460-2022, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Republica Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, se decide: se declare **IMPROCEDENTE el recurso de casación**, de fecha 15 de setiembre de 2021, contra la sentencia de vista de fecha 23 de agosto 2021, concluyendo de dicha forma el proceso principal de manera definitiva.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar, y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios*





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 165 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 MAY 2026

términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...);

Que, con informe N° 000081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Abog. José Luis Alarcón Gómez de la oficina de Asesoría Jurídica, comunica que en el expediente judicial N° 255-2019-0-0501-JR-CI-01, seguido por el servidor contratado MOISES CRIALES ALHUAY, la Tercera Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de la República ha expedido la casación N° 39460-2022-0-5001-SU-DC-01 **declarando fundado el recurso de casación interpuesto** por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, y por lo tanto se ha revocado la sentencia de primera instancia y se declaró **INFUNDADA** la demanda de reposición laboral del referido servidor.

Que, mediante Informe N° 000196-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Director de la oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 081-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, respecto a la Sentencia de Casación N° 39460-2022, de fecha 02 de julio del 2025, que declara fundado el recurso de casación interpuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, revocando la sentencia de primera instancia y **declarando infundada la demanda de reposición laboral del servidor Moisés Criales Alhuay**; por lo que informa, **NO EXISTEN NINGUN MANDATO PARA LA EXTENSION DE LA MEDIDA CAUTELAR**, pues caduca de pleno derecho cuando la sentencia dictada en el expediente principal, (en este caso sentencia casatoria expedida por la Corte Suprema de la República) es contraria a quien obtuvo la Medida cautelar, porque su finalidad era asegurar el resultado del proceso, y al existir resultado adverso en última instancia, **LA MEDIDA CAUTELAR PIERDE SU JUSTIFICACION Y SE EXTINGUE**, dejando ineficaces sus efectos;

Que, mediante Informe N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-GHG, de fecha 06 de mayo del 2026, la Abogada GIANIA HUAMANI GALVEZ, de la oficina de Asesoría Jurídica, comunica para conocimiento y acciones pertinentes, sobre el documento de la referencia que con Resolución N° 02 de fecha 03 de mayo del 2019, en el **EXPEDIENTE N° 255-2019-55-0501-JR-CI-01, SE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR a MOISES CRIALES ALHUAY**; en consecuencia, **ORDENAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho disponga la reposición provisional del solicitante en el cargo de Ingeniero IV, plaza N°117 nivel SPA de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; y **REQUIERE**, a la entidad demandada cumpla con los extremos de la presente resolución en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva, al representante legal de la entidad, **MIENTRAS EN EL PROCESO PRINCIPAL SE EMITA PRONUNCIAMIENTO FINAL**; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. No obstante, en el proceso principal signado con **EXPEDIENTE N° 255-2019-0-0501-JR-CI-01**, se ha Revocado finalmente la sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución Número 06 de fecha 25 de setiembre del 2020, esto a razón de que mediante recurso de casación (**CASACION 39460-2022**) - de fecha 02 de julio del 2025 la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **HA DECLARADO FUNDADO EL RECURSO DE CASACION** interpuesto por la DRTCA, **REFORMANDOLA** declararon **INFUNDADA LA DEMANDA de MOISÉS CRIALES ALHUAY**, concluyendo de **DICHA FORMA EL PROCESO PRINCIPAL DE MANERA DEFINITIVA**.

Que, mediante Informe N° 000151-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, de fecha 06 de mayo del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite para





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 165 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 MAY 2026

conocimiento y acciones pertinentes, habiéndose emitido una resolución final en el expediente principal por parte de la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, del servidor MOISÉS CRIALES ALHUAY;

Que, con proveído N° 000977-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional, deriva para conocimiento y acciones pertinentes, bajo responsabilidad funcional, por lo cual se proyecta del acto resolutivo que materialice el cumplimiento del mandato judicial precitado; ese sentido, a través del Proveído 001761-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, del 18 de mayo de 2026, dispone la proyección de la respectiva resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 349-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, en estricto cumplimiento a la Sentencia de Casación N° 39460-2022. Por ende, **RESCINDIR**, el contrato provisional del servidor MOISÉS CRIALES ALHUAY, en el cargo de Ingeniero IV, plaza 117 del CAP y 111 del PAP, Nivel Remunerativo SPA de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras – SDESLO; dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en el cargo de Ingeniero IV, plaza 117 del CAP y 111 del PAP, Nivel Remunerativo SPA, de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras – SDESLO, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el servidor cesado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realice la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor cesado en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL de Ayacucho
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL



